



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

Resolución Administrativa N° CBA-002-2026

Cap. (B). Tnlgo. Marcelo Fabian Valarezo Ruiz
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN ARENILLAS.

El señor **Cap. (B). Tnlgo. Marcelo Fabian Valarezo Ruiz**, en su calidad de **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS** y, por ende, máxima autoridad de la entidad Bomberil, de conformidad al Art. 1 de Resolución Administrativa N° GADMA-CB-002-2022 y Acción de Personal N° 018-2022, fechados en la ciudad de Arenillas, del 24 de noviembre de 2022, artículo 140 párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de acuerdo al artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;... .. j) Implementar los sistemas de protección integral del*

909-142

908-908

gob.ec

secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno”;

Que, de conformidad al Art. 1 de Resolución Administrativa N° GADMA-CB-002-2022 y Acción de Personal N° 018-2022, fechados en la ciudad de Arenillas, del 24 de noviembre de 2022, y en su calidad de **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS** y, por ende, máxima autoridad de la entidad Bomberil,

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP;

Que, las potestades discrecionales, otorgan un margen de libertad de apreciación a la autoridad, quien, realizando una valoración un tanto subjetiva ejerce sus potestades en casos concretos. Ahora bien, el margen de libertad del que goza la administración en el ejercicio de sus potestades discrecionales no es extra legal, sino por el contrario remitido por la ley, de tal suerte que, como bien lo anota el tratadista García de Enterría, no hay discrecionalidad al margen de la Ley, sino justamente sólo en virtud de la Ley y en la medida en que la ley haya dispuesto. Un ejemplo claro de potestad discrecional es el que tiene la autoridad pública al momento de reformar el plan anual de contrataciones en función de su realidad económica. La discrecionalidad no constituye una potestad extralegal, sino más bien, el ejercicio de una potestad debidamente atribuida por el ordenamiento jurídico a favor de determinada función, vale decir, la potestad discrecional es tal solo cuando la norma legal la determina de esa manera. En consecuencia, la discrecionalidad no puede ser total sino parcial, pues, debe observar y respetar determinados elementos que la ley señala. Por otra parte, la discrecionalidad no constituye un concepto opuesto a lo reglado, porque, aunque en principio parezca contradictorio, toda potestad discrecional debe observar ciertos elementos esenciales para que se considere como tal, dichos elementos son: la existencia misma de la potestad, su ejercicio dentro de una determinada extensión; la competencia de un órgano determinado; y, el fin, caracterizado porque toda potestad pública está conferida para la consecución de finalidades públicas;

Que, la reforma del PAC, es potestad discrecional de la máxima autoridad de las entidades contratantes, en función del plan de trabajo y de las prioridades que se vayan desencadenando a nivel local.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2026-0400-O, el Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, informa que es improcedente la solicitud de cálculo de jubilación patronal.

jefatura@bomberosarenillas.gob.ec
secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

Que, mediante Memorándum N° 024-1-TH-BCBA-2026, suscrito por el Mgs. Marlon Guerrero P.- Analista de Talento Humano informa lo siguiente:

...“ANTECEDENTES:

- Conforme Plan Operativo Anual de Talento Humano 2026 aprobado con fecha 14 de noviembre del 2025 se consideró establecer un presupuesto por concepto de Jubilación Patronal del Sr. Carlos Anivar Valarezo Ruiz en las siguientes partidas presupuestarias:

| Partidas | Denominación | Montos |
|-----------|--|--------------|
| 5.1.07.04 | Compensación por desahucio | \$ 5,000.00 |
| 5.1.07.06 | Beneficio por Jubilación | \$ 30,000.00 |
| 5.1.07.07 | Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones | \$ 800,00 |

- Mediante Memorándum N° 107-1-TH-BCBA-2025 el Mgs. Marlon Guerrero Pardo- Analista de Talento Humano entrega el Plan Operativo Anual del Departamento para el año 2026 al Cap. (B). Tnlgo. Marcelo Valarezo R.- Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas para su revisión y aprobación.
- Conforme POA y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 aprobado mediante Acta N°006-2025-CAP-BCBA se considera el presupuesto para pago de jubilación presentada por el Departamento de Talento Humano.
- Con fecha 15 de enero del 2026 mediante Oficio Nro. MDT. DRTSPL-2026-0400-O, el Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión- Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja informa que no procede la petición de jubilación presentada por el Sr. Carlos Anivar Valarezo Ruiz por no completar los 25 años o más de trabajo en la institución.
- Con Memorándum N° 005-TS-BCBA-2026 suscrito por la Ing. Nancy Cun Montalvan quien informa sobre Finalización de su encargo de funciones como Contadora Encargada.

BASE LEGAL.-

- **Constitución de la República del Ecuador:**

“Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 229.- (...) Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)."

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)."

- Ley Orgánica de Servicio Público:

"Art. 50.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de las (...) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley".

"Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (...)."

"Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- "La Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...)."

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad. El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación. Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público. Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos. La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente. El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior.

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

"Art. 115.- Ninguna entidad organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos o contraer obligaciones, sin la emisión de u la respectiva certificación presupuestaria".

- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:**

"Art. 112.- Del Ministerio del Trabajo. - El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley, y como órgano de aplicación de la LOSEP (...)"

"Art. 118.- Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH. - (...)

a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio del Trabajo para el control y certificación de calidad del servicio".

"Art. 119. - Las Unidades de Administración del Talento Humano -UATH - son las responsables de la aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio del Trabajo, y tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio del Trabajo, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional".

"Art. 143.- "El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado, salvo los casos establecidos en la Ley".

Con este antecedente y atendiendo sumilla inserta en Memorándum N° 005-TS BCBA donde solicita ..."TT-HH Favor dar trámite según fines de ley y presentar necesidad de contratación de Contador"... me permito solicitar a usted como máxima autoridad de la institución se cree la partida **5.1.05.10 Servicios Personales por Contrato** y se re programe los valores expuestos en párrafos anteriores por concepto de jubilación para fines de asignar presupuesto para contratación bajo contrato ocasional de él o la Contador/a para la institución en relación que este puesto está creado en el Estatuto Orgánico por Procesos de la institución en virtud de la necesidad urgente de cubrir dicho puesto de trabajo ante la finalización del encargo de las funciones de Contadora de la institución.

jefatura@bomberosarenillas.gob.ec
secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

El presupuesto requerido para la contratación de o la contador/a es el que se detalla a continuación:

| CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS DE FOMENTO Y LIBRE RENOVACIÓN 2026 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------|------------|----------------------|---------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------|
| Día | Mes | APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD DE GESTIÓN | PUESTO INSTITUCIONAL | GRUPO OCUPACIONAL | GRADO, ESCALA O NIVEL | BRUJ | BRUJ ANUAL | DECIMO TERCERO ANUAL | DECIMO CUARTO ANUAL | FONDO DE RESERVA ANUAL | APORTE PATRONAL 11.15% ANUAL | ARCOTE C.C.C (DECE) 0.5% ANUAL | TOTAL |
| 1 | CONTRATO OCASIONAL | POR DEFINIR | CONTABILIDAD | CONTADOR | SP3 | 3 | 986,00 | 10.846,00 | 903,83 | 441,83 | 903,47 | 1.209,33 | 54,23 | 14.358,69 |

Es de vital importancia también considerar un equipo de cómputo para que el profesional que vaya a ocupar dicho puesto de trabajo, para tal efecto si así usted lo estima conveniente dejar para efecto de esa adquisición lo detallado a continuación:

| Partida | Descripción | Monto | Departamento |
|-----------|---|-------|--------------|
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos | 2000 | Contabilidad |

Particular que solicito para los fines pertinentes, o salvo su mejor criterio..."

Que, mediante Memorándum, 005-LM-CBA-2026, el Sgto. (B). Tnlgo. Carlos Enrique Yange Saavedra, responsable del equipo vehicular de la institución presenta un informe sobre la necesidad de implementar un taller de mantenimiento preventivo donde expone:

...“1.Introducción.

El presente informe tiene como finalidad analizar y justificar la necesidad de implementar un taller de mantenimiento preventivo propio en el Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas. Actualmente, la institución ha venido realizando el mantenimiento de sus unidades vehiculares en talleres mecánicos externos; sin embargo, los resultados obtenidos no han sido favorables, evidenciándose fallas recurrentes, tiempos prolongados de inactividad y altos costos de reparación.

Considerando que el parque automotor constituye el principal recurso operativo para la atención de emergencias, resulta indispensable contar con un sistema de mantenimiento eficiente, oportuno y planificado que garantice la disponibilidad permanente de las unidades.

2. Antecedentes.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas cumple funciones esenciales de prevención, respuesta y mitigación de incendios, rescates, atención prehospitalaria y apoyo en desastres naturales. Para el cumplimiento de estas labores, dispone de vehículos como:

072-909-142

072-908-908

jefatura@bomberosarenillas.gob.ec
secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

| VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR | | | | | |
|--------------------------------|----------|---------------|---|---------------------------|---------------------------|
| N° | Placa | Marca | Modelo | Chasis | TIPO DE VEHICULO |
| 1 | OED0517 | MERCEDES BENZ | L1620/51 CHASIS | 9BM6950 16 WB170479 | VEHÍCULO ESPECIAL BOMBERO |
| 2 | OEI2001 | HYUNDAI | H12,5 DSL TM 12 PASAJEROS | KMIWA37 HABU309249 | VEHÍCULO ESPECIAL BOMBERO |
| 3 | OEI2027 | HINO | GH8JM7A-XG3 AC 7.7 2P 4X2 TM | 9F3GH8J M7KXX10 651 | VEHICULO ESPECIAL BOMBERO |
| 4 | OEI2026 | CHEVROLET | D-MAX CRDI PREMIER AC 2.5 CD 4X4 | 8LBTF3 W2P0065 68 | CAMIONETA DOBLE CABINA |
| 5 | OED185 | MAZDA | BT-50 | | CAMIONETA DOBLE CABINA |
| | OED-0012 | MAZDA | BT-50 | | CAMIONETA DOBLE CABINA |
| 6 | OEI2028 | DONGFENG | EQ1071S8CDC AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL | LGDCSA1G1P H20065 | VEHICULO ESPECIAL BOMBERO |
| 7 | S/P | FIRE BOX | 18711-CS | S/N 11409184 | VEHICULO ESPECIAL BOMBERO |

| VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR | | | | | |
|--------------------------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|------------------|
| N° | Placa | Marca | Modelo | Chasis | TIPO DE VEHICULO |
| 1 | EA713A | HONDA | XR125LEKC | LTMJD219XD51047 53 | MOTOCICLETA |
| 2 | EA724A | ZONSEN | ZS150-48E BATLLO 5 | LZSPCMLRBS10036 21 | MOTOCICLETA |
| 3 | OEI-2030 | TOYOTA | HILUX | 8AJDX8CB4R290020 1 | AMBULANCI A |

En los últimos años, se ha optado por contratar servicios de mantenimiento en talleres externos. No obstante, se han identificado las siguientes problemáticas:

- Reparaciones que no solucionan de manera definitiva las fallas.
- Falta de mantenimiento preventivo planificado.
- Dependencia de disponibilidad de talleres externos.
- Costos elevados por reparaciones correctivas.
- Pérdida de tiempo operativo por vehículos fuera de servicio.
- Trabajos mal hechos en donde no se ha realizado los cambios de repuestos.

Estas situaciones afectan directamente la capacidad de respuesta ante emergencias y comprometen la seguridad de la ciudadanía y de la persona bomberil.

3. Problemática identificada.

1. Mantenimiento mayormente correctivo y no preventivo.

Las intervenciones se realizan cuando el daño ya está presente, lo que incrementa los costos y el desgaste prematuro de los vehículos.

072-909-142

072-908-908



<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

2. Baja disponibilidad operativa.

Los tiempos de espera en talleres externos reducen la capacidad de respuesta inmediata ante Emergencias.

3. Falta de control técnico especializado.

Al no contar con un área interna de mantenimiento, no existe un seguimiento técnico permanente ni historial mecánico detallado y sistematizado.

4. Impacto presupuestario.

Las reparaciones repetitivas y emergentes generan egresos imprevistos que afectan la planificación financiera institucional.

4. Justificación de la Implementación de Taller.

La creación de un taller de mantenimiento preventivo propio permitiría:

4.1 Garantizar disponibilidad operativa

Un mantenimiento preventivo programado reduce fallas inesperadas y asegura que las unidades estén listas para atender emergencias en cualquier momento.

4.2 Reducir costos a mediano y largo plazo.

Aunque la implementación inicial implica inversión en infraestructura y equipamiento, el ahorro por reducción de reparaciones mayores y tiempos muertos compensará progresivamente dicha inversión.

4.3 Mejorar la seguridad

Vehículos en óptimas condiciones disminuyen el riesgo de accidentes durante traslados de emergencia, protegiendo tanto al personal como a la ciudadanía.

4.4. Optimizar la gestión institucional

Un taller interno permite:

- Llevar registro técnico detallado.
- Programar mantenimientos periódicos.
- Controlar calidad de repuestos.
- Supervisar directamente el trabajo técnico.

5. Beneficios Institucionales

- Mayor confiabilidad del parque automotor.
- Reducción de tiempos fuera de servicio.

072-909-142

072-908-908



jefatura@bomberosarenillas.gob.ec

secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

- Planificación técnica estructurada.
- Ahorro presupuestario progresivo.
- Fortalecimiento de la imagen institucional ante la comunidad de Arenillas.

6. Requerimientos Básicos para la Implementación.

Para la creación del taller se requería:

- Espacio físico adecuado.
- Equipamiento básico.
- Personal técnico calificado o capacitación del personal existente.
- Sistema de registro y control de mantenimiento.
- Presupuesto inicial para adecuación e implementación.

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 1 | ELEVADOR DE 2 POSTES 4,5 TN / BP 9500LBS-4300KGS BARRA SUPERIOR |
| 1 | PISTOLA NEUMATICA DE IMPACTO O PISTOLA ELECTRICA DE IMPACTO / JTC |
| 1 | JGO DE DADOS PARA PISTOLA DE IMPACTO 3/4" / BP JGO DADOS LARGO IMPACTO ENC 8PCS |
| 1 | JGO DE DADOS PARA PISTOLA DE IMPACTO 1/2" / BP JGO DADOS LARGO IMPACTO ENC 4 PCS |
| 1 | JGO DE DADOS HEXAGONAL MILIMETRICA DE 8 A 32 / BP 14 PCS ROLLER TXTIL |
| 1 | JGO DE DADOS MILIMETRICO DE MANDO DE 3/4" DESDE EL 22 HASTA EL / BP DADOS ENC 3/4" 15 PCS |
| 1 | PISTOLA DE 1" CON REDUCTOR A 3/4 / RP |
| 1 | SURTIDOR PARA ACEITE DE MOTOR / BP ACEITERO 25 LITROS |
| 1 | ENGRASADORA NEUMATICA O ENGRASADOR DE MANO |
| 1 | ENLLANTADORA Y DESENLLANTADORA DE PLATO / BP 3 PEDALES-220V PARA ARO DE RIN 10" - 24" |
| 1 | PISTOLA DE AIRE CON MANOMETRO / BO INFLADOR Y MEDIDOR DE PRESION AIRE EUM 1015- PSI |
| 1 | JGO DE LLAVES MIXTA DE 8 A 41" / JTC JGO 26UN LLAVE MIXTA 6-32MM |
| 1 | KIT PISTOLA NEUMATICA 1/2" 15PCS 850NM / BP |

7. Conclusión

La implementación de un taller de mantenimiento preventivo en el Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas no constituye un gasto, sino una inversión estratégica que fortalecerá la capacidad operativa, reducirá costos a largo plazo y garantizará un servicio eficiente y seguro a la comunidad.

Dado que el mantenimiento externo no ha generado resultados favorables y ha evidenciado limitaciones en calidad, tiempo y costos, se recomienda iniciar un estudio





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

técnico-financiero para la creación del taller institucional, asegurando así la continuidad y eficiencia del servicio bomberil en el cantón Arenillas.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda iniciar el proceso administrativo correspondiente para la adquisición de los equipos y herramientas detallados en el presente informe, conforme la normativa vigente de contratación pública, a fin de implementar el taller institucional en el menor tiempo posible...”

Con los antecedentes mencionados supra, en mi calidad de máxima Autoridad del **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS**, en uso de las facultades conferidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en la legislación vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Presupuesto 2026 del Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas en la cual se disminuirá presupuesto en las siguientes partidas presupuestarias:

| Nº Partida | Denominación/Partida | Valor de Ingreso |
|------------|--|------------------|
| 5.1.07.06 | Por Jubilación | \$ 30000.00 |
| 5.3.03.02 | Compensación por desahucio | \$ 5000.00 |
| 5.1.07.07 | Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones | \$ 800.00 |

Art. 2.-REFORMAR el Presupuesto 2026 del Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas por cubrir necesidades de gastos razón por cual se solicita el incremento en la siguiente partida presupuestaria ante las necesidades que se han venido presentando en la institución en los siguientes gastos:

| CTA. PRESUPUESTO | CUENTAS | VALOR A INCREMENTAR EN CADA PARTIDA PRESUPUESTARIA. | CREACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA SI/NO |
|------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------------|
| 5.1.02.03 | Décimo Tercer Sueldo | \$ 903.83 | No |
| 5.1.02.04 | Décimo Cuarto Sueldo | \$ 441.83 | No |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | \$ 10846.00 | SI |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | \$ 1209.33 | No |





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

| | | | |
|-----------|---|----------------|----|
| 5.1.06.02 | Fondos de reserva | \$ 903.47 | No |
| 5.3.04.04 | Maquinarias y Equipos | \$429.30 | Si |
| 5.3.08.11 | Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas. | \$ 3500.00 | Si |
| 5.3.14.06 | Herramientas | \$ 386.16 | Si |
| 5.8.04.06 | Contribución 0.50 % de las planillas de pago al IESS. | \$54.23 | No |
| 7.5.01.07 | Construcciones y edificaciones | \$9500.00 | Si |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | \$ 4339.55 | No |
| 8.4.01.06 | Herramientas | \$ 1286.30 | Si |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos | \$ 2000.00 | No |
| | TOTAL | \$35800 | |

Art. 3.- DISPONER a la Ing. Nancy Cún Montalván- Tesorera de la institución proceda con la reforma al POA y Presupuesto 2026.

Art. 4.- DISPONER a la Ing. Nancy Cún Montalván- Tesorera de la institución proceda con la reforma al presupuesto 2026 de ingresos y egresos.

Art. 5.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones 2026 del Cuerpo de Bomberos del cantón Arenillas, en el cual se deberá realizar los cambios respectivos en referencias a las partidas presupuestarias conforme lo reformado en el presupuesto y detallado en el Art. 2 de la presente resolución administrativa, conforme el procedimiento.

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro





BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS

Fundado el 28 de Julio de 1928

Art. 6.- DISPONER al Ing. Darwin Sánchez Preciado- Analista de compras públicas proceda con la reforma siguiendo el debido proceso y conforme la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de febrero del 2026.

Cúmplase y Notifíquese.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cap. (B). Tnlgo.  Marcelo Fabian Valarezo Ruiz
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ARENILLAS



Art. 3.- **DISPONER** a la Ing. Nancy Cún Montalván- Tesorera de la institución proceda con la reforma al POA y presupuesto 2026.

Art. 4.- **DISPONER** a la Ing. Nancy Cún Montalván- Tesorera de la institución proceda con la reforma el presupuesto 2026 de ingresos y egresos.

Art. 5.- **REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones 2026 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Arenillas, en el cual se deberá realizar los cambios respectivos en referencias a las partidas presupuestarias conforme lo reformado en el presupuesto y detallado en el procedimiento.

jeftatura@bomberosarenillas.gob.ec
secretariageneral@bomberosarenillas.gob.ec

<https://bomberosarenillas.gob.ec>

González Suarez E/ Eloy Alfaro y El Oro

